



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 64 — Año XXII — Legislatura VI — 17 de junio de 2004

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria 2710

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón. 2712

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 11 de junio de 2004, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 6 de septiembre de 2004, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 11 de junio de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.21ª. competencia exclusiva en materia de Cámaras de Comercio e Industria, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de comercio exterior.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación fueron creadas por Real Decreto de 9 de abril de 1886; y se regulan por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, correspondiendo al Departamento competente en materia de Comercio la tutela de las mismas.

El artículo 5 de la citada Ley Básica de Cámaras establece la posible existencia de Consejos de Cámaras de ámbito autonómico, cuando así lo determine la legislación autonómica respectiva, pero no establece principio alguno sobre su regulación, lo que deriva la necesidad de que la regulación del Consejo adquiera el rango de ley como proclama el artículo 52 de la Constitución española para las normas reguladoras de las organizaciones profesionales que contribuyen a la defensa de los intereses económicos que les sean propios.

La presente Ley crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria se crea por iniciativa de estas, como órgano de coordinación de las tres corporaciones de derecho público de ámbito provincial, y como órgano consultivo de colaboración con el Gobierno de Aragón y con

otras instituciones autonómicas de administración y representación de los intereses de empresarios de comercio e industria.

Artículo 1.— *Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.*

Se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, con sede en Zaragoza, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón y las restantes instituciones autonómicas, para la representación y coordinación de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Aragón.

Artículo 2.— *Naturaleza e Integrantes del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.*

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, integrado por todas las Cámaras que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.— *Funciones y Régimen Jurídico.*

1. Las funciones, composición y régimen de actos del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, serán los establecidos en la presente Ley, y en las normas de desarrollo de la misma. En los supuestos de ejercicio de competencias administrativas de carácter público y de ejercicio de competencias delegadas será aplicable supletoriamente la legislación sobre el procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico aplicable a los contratos y patrimonio será el derecho privado.

2. Corresponden al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria las siguientes funciones:

a) Defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

b) Representar al conjunto de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Aragón, ante las Instituciones autonómicas y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.

c) Coordinar e impulsar las acciones que afecten a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Colaborar y asesorar, cuando así lo requiera el órgano competente de la Comunidad Autónoma, informando los proyectos de normas, estudios, trabajos y acciones que afecten a los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

e) Prestar otros servicios o realizar actividades que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria que lo integran.

Artículo 4.— *Órganos de gobierno.*

Los Órganos de gobierno y administración del Consejo son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

Artículo 5.— El Pleno.

1. El Pleno, órgano supremo de gobierno y representación del Consejo, estará compuesto por los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza o quienes reglamentariamente los sustituyan, por tres vocales de cada Cámara designados por estas, un representante designado por el Departamento competente en materia de Comercio de la Diputación General de Aragón y los Secretarios de las Cámaras de Comercio que actuarán con voz pero sin voto.

2. La Presidencia del Consejo se determinará por turno rotatorio bienal entre los Presidentes de las respectivas Cámaras. Actuará como Secretario del Pleno el Secretario de la Cámara que ostente la Presidencia del Consejo en ese momento.

3. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) La aprobación provisional del reglamento de régimen interior por el que se deberá regir, así como sus modificaciones.
- b) La aprobación provisional de los presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios.
- c) El ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
- d) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el reglamento de régimen interior.

Artículo 6.— El Comité ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano de gestión y administración del Consejo, y estará compuesto por los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza o quienes reglamentariamente los sustituyan, por un representante designado por el Departamento competente en materia de Comercio de la Diputación General de Aragón, y contará con un Secretario con voz pero sin voto. Actuará como Secretario el que lo sea del Pleno en cada momento.

2. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

- a) La elaboración del reglamento de régimen interior, o sus modificaciones.
- b) La confección de los presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios.
- c) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el reglamento de régimen interior.

Artículo 7.— El Presidente.

1. El Presidente ostentará las funciones de representación del Consejo, la presidencia de sus órganos, la convocatoria de las reuniones, y velará por el cumplimiento de los acuerdos.

2. Serán vicepresidentes del Consejo los Presidentes de las Cámaras que no ejerzan funciones presidenciales del Consejo.

3. Los vicepresidentes, por su orden rotatorio, sustituirán al Presidente en todas sus funciones en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 8.— Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de los Presidentes de las tres Cámaras, y los del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada miembro.

2. Los acuerdos del Pleno relativos a la aprobación provisional de los Presupuestos Ordinarios o Extraordinarios, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del mismo.

Artículo 9.— Presupuesto.

1. Para la financiación del Presupuesto Ordinario de Ingresos, el Consejo dispondrá, entre otros recursos, de una aportación anual que garantice el adecuado cumplimiento de sus competencias, satisfecha por las Cámaras de la Comunidad Autónoma, con el criterio de proporcionalidad según sus respectivos presupuestos de ingresos.

2. Los presupuestos del Consejo se elaborarán de forma que su aprobación sea efectuada con anterioridad a la de los Presupuestos de cada una de las Cámaras, con el fin de que en éstos se contemple la correspondiente dotación presupuestaria.

Artículo 10.— Normativa aplicable.

La normativa vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria se aplicará con carácter subsidiario al Consejo, a sus órganos y a su personal.

Artículo 11.— Tutela.

La función de tutela sobre el Consejo corresponderá al Departamento competente en materia de Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma, que comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión y disolución, en los términos previstos en la Legislación Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— Elaboración del Reglamento de régimen interior.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Pleno del Consejo aprobará provisionalmente un reglamento de Régimen Interior, que será remitido a la Dirección General competente en materia de Comercio para su aprobación.

Disposición transitoria segunda.— Presidencia durante el primer bienio.

Durante el primer bienio será Presidente del Consejo el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza. En este periodo actuarán como vicepresidentes primero y segundo, los Presidentes de las Cámaras de Huesca y Teruel respectivamente, comenzando el turno rotatorio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2004, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 53, de 22 de abril de 2004.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 1.1.

Suprimir la expresión «de la actuación».

MOTIVACIÓN

El artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón otorga a la Comunidad Autónoma la competencia sobre coordinación de las Policías Locales aragonesas con carácter general, y no únicamente en lo relativo a su actuación. Además, el Proyecto de Ley regula materias diferentes de la actuación de las Policías Locales, como los sistemas de ingreso, promoción o movilidad o el régimen estatutario, entre otras.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1.1.

Añadir entre «Policías Locales de Aragón» y «, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón» la expresión «, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales».

MOTIVACIÓN

Es conveniente destacar en el primer artículo de la Ley el principio de autonomía municipal. La adición que se propone es, además, coherente con el contenido del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 2.

Suprimir la expresión «y generales».

MOTIVACIÓN

Corrección técnica.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.

Añadir entre «norma-marco reguladora de los reglamentos municipales de organización y funcionamiento» y «de Policía Local» la expresión «de los Cuerpos».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Proyecto de Ley, únicamente pueden aprobar un reglamento de organización y funcionamiento los municipios que dispongan de Cuerpo de Policía Local.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 3.1.
Suprimir la palabra «fundamentales».

MOTIVACIÓN

Dentro de los derechos y libertades (Capítulo II del Título I), la Constitución distingue entre los derechos fundamentales y las libertades públicas (Sección Primera: artículos 15 a 29) y los derechos y deberes de los ciudadanos (Sección Segunda: artículos 30 a 38). La misión de la Policía Local es proteger todos los derechos y libertades, no únicamente los fundamentales.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 3.2.
Sustituir «son funcionarios de carrera» por «deben ser funcionarios de carrera».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley, que prohíbe el nombramiento de funcionarios interinos para atender las necesidades del servicio de Policía Local.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 3.3.

Donde dice «no pudiendo reservar su ejercicio a sistemas de gestión indirecta» debe decir «sin que pueda reservarse su ejercicio a sistemas de gestión indirecta».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. En ningún caso se procederá al nombramiento de funcionarios interinos para atender las necesidades del servicio de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.1.

Donde dice «en las que podrá actuar fuera del mismo» debe decir «en las que podrán actuar fuera del mismo».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical: el verbo «podrá» tiene por sujeto a las Policías Locales en plural.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 10**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.1.

Donde dice «dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos» debe decir «bajo la dirección de sus respectivos mandos inmediatos».

MOTIVACIÓN

El participio «dirigidos» se refiere a las Policías Locales en género femenino.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.2.

Al inicio del apartado, suprimir «y por tiempo determinado» a continuación de «Eventualmente».

MOTIVACIÓN

La expresión «por tiempo determinado» que se propone suprimir es redundante e innecesaria, puesto que se repite en la línea séptima del mismo apartado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 3 del artículo 4

Los Ayuntamientos que no tengan Cuerpo de Policía Local pueden disponer de Agentes de Policía Local.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.4.

Donde dice «habrá que estar» debe decir «se estará».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 5.2.

Donde dice «en el que se valorarán los medios técnicos idóneos» debe decir «en el que se valorará la idoneidad de los medios técnicos».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 5.— Creación del Cuerpo de Policía Local.
Añadir un nuevo punto 3., que diga:
«3. Para crear un Cuerpo de Policía Local hará falta un mínimo de un oficial y cuatro agentes en plantilla.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, añadir al final del punto 6 apartado e) lo siguiente: «... y demás puestos de la plantilla.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 5.— Creación del Cuerpo de Policía Local.
Añadir, al final del punto 6.: «y demás puestos de plantilla.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.1.

Suprimir la expresión «, los cuales ostentarán el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones».

MOTIVACIÓN

La expresión que se propone suprimir es innecesaria, puesto que el artículo 3.2, que se refiere a todos los miembros de la Policía Local con carácter general, incluidos los Agentes, ya establece la naturaleza de agentes de la autoridad de los mismos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículos 6.2, 7.3.a), 7.3.b), 8.2, 12.4, 14.2.a), 21, 23.4, 33.1 y 33.3.

Suprimir la preposición «de» a continuación de las formas verbales «deberá», «deberán» o «debiendo».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical: la preposición «de» en las perífrasis construidas con el verbo «deber» añade una nota de inseguridad o probabilidad al verbo principal.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 6.5.

Dar al apartado la siguiente redacción:

«5. El ingreso de los Agentes de Policía Local se efectuará en la forma prevista en esta Ley para la categoría de Policía en los municipios que cuentan con Cuerpo de Policía Local».

MOTIVACIÓN

El primer inciso del apartado 5, relativo al carácter de funcionarios de carrera de los Agentes de Policía Local, que se propone suprimir, es redundante con lo dispuesto en el artículo 3.2, que establece este carácter con relación a todos los miembros de la Policía Local, incluidos los Agentes.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo Capítulo I Bis en el Título I bajo la rúbrica «JEFE DEL CUERPO», dividiendo el contenido del artículo 7 del Proyecto de Ley en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 7 que se señalan:

Artículo 7.— Concepto.

Integrado por el contenido de los actuales apartados 1 y 2 del artículo 7.

Artículo 7 bis.— Funciones.

Integrado por el contenido del actual apartado 8 del artículo 7, sin división en apartados.

Artículo 7 ter.— Acceso y nombramiento.

Integrado por el contenido de los actuales apartados 3 y 5 del artículo 7, que pasan a ser los apartados 1 y 2 respectivamente.

Artículo 7 quater.— Ausencia temporal y vacancia del puesto.

Integrado por el contenido de los actuales apartados 6 y 7 del artículo 7, que pasan a ser los apartados 1 y 2 respectivamente.

Si no es aprobada la enmienda por la que se propone la supresión de los apartados 4 y 9 del artículo 7, los mismos integrarán el artículo 7 quater (de modo que el artículo 7 quater anterior pasaría a ser el artículo 7 quinquies) bajo la rúbrica «Libre designación», sustituyendo en el apartado 4 «el apartado anterior» por «el artículo anterior».

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.3.

Donde dice «El acceso al puesto de Jefe del Cuerpo podrá realizarse mediante:» debe decir «La provisión del puesto de Jefe del Cuerpo se realizará por los sistemas y en el orden de prelación siguientes:».

MOTIVACIÓN

El acceso al puesto de Jefe del Cuerpo debe tener lugar, en primer lugar, mediante promoción interna, en su defecto, mediante movilidad, y, por último, mediante turno libre por oposición, excluyendo la posibilidad de libre designación, como se propone en las correspondientes enmiendas al artículo 7.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7, punto 3, apartado a) añadir lo siguiente:

«Podrá ampliarse la convocatoria a todos los funcionarios de policía local de Aragón que ocupen la categoría inmediatamente inferior y reúnan los requisitos exigidos».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la promoción interna.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 24**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Por considerarlo más conveniente.

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.— Jefe de Cuerpo.
Sustituir, en el punto 3. a), «superar», por: «haber superado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.3.
En la letra a), donde dice «superar el curso de ascenso» debe decir «haber superado el curso de ascenso».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.— Jefe de Cuerpo.
Suprimir, en el punto 3. b): «superior o».

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.3.
En la letra b), suprimir la expresión «y haber superado el curso de ascenso de la categoría propuesta».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido exigir la superación del curso de ascenso de la categoría propuesta para Jefe del Cuerpo, puesto que se requiere a los aspirantes que ocupen un puesto de categoría superior o igual.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7, punto 3, añadir un apartado c) del siguiente tenor:

«c) Convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad».

MOTIVACIÓN

Por necesidad legal.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 29**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Por imperativo legal.

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 7.3.

Añadir una nueva letra c) con la siguiente redacción:

«c) Turno libre mediante oposición, debiendo reunir los aspirantes los requisitos previstos en el artículo 21 de esta Ley y superar el curso selectivo correspondiente a su categoría.»

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN

Si el puesto de Jefe del Cuerpo no se cubre por promoción interna ni por movilidad, procede recurrir al turno libre por oposición, suprimiendo la posibilidad de libre designación.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente los apartados 4 y 9 del artículo 7.

MOTIVACIÓN

Debe excluirse la posibilidad de libre designación del Jefe del Cuerpo, sustituyendo la misma por el turno libre por oposición, conforme se propone en la correspondiente enmienda.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.— Jefe de Cuerpo.

Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.4.

Donde dice «No obstante lo dispuesto en el apartado anterior» debe decir «Una vez agotadas las opciones previstas en el apartado anterior».

MOTIVACIÓN

Si se mantiene la posibilidad de libre designación del Jefe del Cuerpo, ésta debe ser excepcional y únicamente en los casos en los que el puesto no haya podido cubrirse mediante los sistemas previstos en el apartado 3 del artículo 7.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 4 del artículo 7.

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.7.

Donde dice «En supuesto en que» debe decir «En los supuestos en que».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.— Jefe de Cuerpo.

Suprimir el punto 9.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 9 del artículo 7.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la supresión del punto 4 del mismo artículo.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.9.

Donde dice «podrán ser cesados» debe decir «el mismo podrá ser cesado».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción: el verbo «podrán ser cesados» se refiere al Jefe del Cuerpo en singular.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al epígrafe del artículo 8 añadir: «de los policías locales».

MOTIVACIÓN

Precisión necesaria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.1.

Añadir entre «uniformidad e identificación» y «de las Policías Locales» la expresión «de los miembros».

MOTIVACIÓN

La uniformidad e identificación en los actos de servicio corresponden a los miembros de las Policías Locales y no a los Cuerpos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8, punto 1.

Donde dice: «... uniformidad e identificación de los Policías Locales...», deberá decir: «... uniformidad e identificación de los componentes de los Cuerpos de Policía Local...».

MOTIVACIÓN

Se identifica a los «policías locales» y no a las «Policías Locales».

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículos 8.4, 10.1, 10.4, 14.1, 14.2.b), 15.1, 15.3.a), 15.3.d), 20.1, 20.5, 22.4, 25.1, 27.4, 27.7, 31.3, 33.3, 37, 38.5 y 39.2.

Donde dice «en la materia de» o «en materia de» debe decir «en lo relativo a».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 5 del artículo 8.

Donde dice: «La placa policial ... por el Gobierno de Aragón», deberá decir: «La placa policial será expedida por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en la materia, según modelo homologado por éste, y en ella constará la leyenda “Aragón”, escudo de la Comunidad Autónoma, leyenda de Policía Local y del municipio de pertenencia y número de registro de identificación personal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9.2.

Donde dice «en toda la Comunidad Autónoma» debe decir «para toda la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.3.

Donde dice «se determinará las normas» debe decir «se determinarán las normas».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.4.

Donde dice «los datos obrantes de la plantilla del mismo» debe decir «los datos relativos a la plantilla de los mismos obrantes en el Registro».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 11.

En la división en apartados y subapartados, sustituir las letras por números y los números por letras.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática del precepto y adecuación al criterio utilizado en el resto del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11.

En la letra c), añadir a continuación de «Tratamiento de detenidos» la expresión «, especialmente:».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 1, apartado b).

Donde dice: «Ordenar, señalar, ... en el término municipal», deberá decir: «Ordenar, señalar, dirigir y controlar el tráfico de vehículos en las vías urbanas y en los caminos rurales comprendidos en su término municipal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 1, apartado c).

Donde dice: «Instruir atestados ... del casco urbano», deberá decir: «Instruir atestados por accidentes de circulación en las vías urbanas y en los caminos rurales comprendidos en su término municipal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.1.

En la letra c), donde dice «dentro del casco urbano» debe decir «en las vías urbanas de su titularidad y en los caminos rurales comprendidos en el término municipal».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la redacción dada a la letra b) del mismo apartado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.— Funciones.

Añadir, al final del punto 1. c): «, en las vías urbanas y en los caminos rurales comprendidos en el término municipal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.3.

En la letra a), donde dice «y órdenes dictadas» debe decir «y actos administrativos dictados».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 12.3.

En la letra b), suprimir la expresión «los órganos».

MOTIVACIÓN

Los miembros de la Policía Local pueden vigilar y proteger el personal, los edificios, los establecimientos y las dependencias autonómicas y comarcales, pero en ningún caso los órganos, que son entes incorporales.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.3.

En la letra c), donde dice «denunciado toda actividad ilícita» debe decir «denunciando toda actividad ilícita».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 12.— Funciones.
Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.5.
Donde dice «funcionarios integrantes en los Cuerpos referidos» debe decir «funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la rúbrica del Título II sustituir «DE LA COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES» por «DE LA COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuye a la Comunidad Autónoma la coordinación de las policías locales aragonesas.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14.2.
En la letra a) sustituir «Reglamentos de Policías Locales» por «Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Proyecto de Ley, únicamente pueden aprobar un reglamento de organización y funcionamiento los municipios que dispongan de Cuerpo de Policía Local.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14.— Funciones de coordinación.
Añadir, en el punto 2. a), después de «los Reglamentos de»: «Cuerpos y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, punto 2, apartado e) añadir lo siguiente: «... y propiciar la homogenización en materia de retribuciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario en el marco de la coordinación.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14.— Funciones de coordinación.
Añadir, en el punto 2. b), después de «en materia de»: «retribuciones, de».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14.2.
Añadir una nueva letra b bis) con la siguiente redacción: «b bis) Propiciar la homogeneización de las Policías Locales en lo relativo a retribuciones».

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 39.2.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14.2.

En la letra h), donde dice «Ejercer los medios de inspección precisos» debe decir «Ejercer las actuaciones de inspección precisas».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14.2.

En la letra k), donde dice «Cualesquiera otra» debe decir «Cualesquiera otras».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14.2.

En la letra k), sustituir «que les atribuya la legislación vigente» por «que atribuya la legislación vigente al órgano competente».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.2.

En el número 2 de la letra c) del apartado 3 del artículo 15, añadir entre «Municipios» y «y Provincias» la expresión «, Comarcas».

MOTIVACIÓN

Adecuación a la actual denominación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.— Comisión de Coordinación.

Sustituir, en el punto 3. c) 3., después de la coma, por: «propuestos entre los sindicatos más representativos en la Administración Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 15, punto 3, apartado c), subpunto 3 añadir lo siguiente: «... en los municipios que cuenten con Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente en cuanto a la representatividad.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.3.

En la letra c) del apartado 3 del artículo 15, sustituir la subdivisión «1», «2», «3» y «4» por guiones.

MOTIVACIÓN

Mejora de la claridad sistemática del precepto.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 15.— Comisión de Coordinación.
Suprimir el punto 3. c) 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 3, apartado c), subpunto 4
Donde dice: «Un representante ... los mismos Jefes.», deberá decir: «Dos representantes de los jefes de los Cuerpos de Policía Local, designados por y entre los mismos Jefes.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 15.4.
Suprimir la expresión «e interés».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido que a las sesiones de la Comisión de Coordinación sean convocados asesores que tengan interés personal en los asuntos a tratar.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.4.
Donde dice «a propuesta de alguna de los miembros» debe decir «a propuesta de alguno de los miembros».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.— Comisión de Coordinación.
Sustituir, en el punto 5., «semestre» por: «cuatrimestre».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 5.
Donde dice: «La Comisión de Coordinación ... una vez al semestre», deberá decir: «La Comisión de Coordinación se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, celebrándose las primeras una vez, por lo menos, al trimestre».

MOTIVACIÓN

Por mayor operatividad.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.5.

Donde dice «una vez al semestre» debe decir «una vez al cuatrimestre».

MOTIVACIÓN

Dada la trascendencia de las funciones de la Comisión de Coordinación, sus sesiones deben tener lugar, al menos, cada cuatro meses.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.6.

Añadir la preposición «a» antes de «sus propias normas de funcionamiento interno», de modo que el último inciso del apartado quede con la siguiente redacción: «así como a sus propias normas de funcionamiento interno».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al Título III la estructura sistemática que se indica a continuación, con la consiguiente reenumeración de los artículos:

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA
POLICÍA LOCAL

CAPÍTULO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Integrado por el artículo 16.

CAPÍTULO II
GRUPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS
Integrado por los artículos 17 y 18.

CAPÍTULO III
OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIA
Integrado por los artículos 19 y 20.

CAPÍTULO IV
INGRESO
Integrado por los artículos 21, 22, 23 y 24.

CAPÍTULO V
PROMOCIÓN INTERNA
Integrado por el artículo 26.

CAPÍTULO VI
MOVILIDAD
Integrado por el artículo 27.

CAPÍTULO VII
FORMACIÓN
Integrado por el artículo 25.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.— Plantilla.
Sustituir, en el punto 2., «A, B y C», por: «A, B, C y D».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 17.— Estructura.
Sustituir, en el punto 1., «Grupo B», por: «Grupos B y C».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 17.— Estructura.
Sustituir, en el punto 1., «Grupo C», por: «Grupo D».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 17.— Estructura.
Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17, punto 4.

Donde dice: «Las plantillas de los Cuerpos de Policía ... del siguiente modo:», deberá decir: «Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local se ajustarán, en la medida de lo posible, en su organización del siguiente modo:».

MOTIVACIÓN

En Zaragoza el cumplimiento imperativo de este ratio sería excesivo.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.3.
Sustituir «100.000» por «75.000» y «150» por «125».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.4.
Sustituir «50» por «30» y «75» por «50».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.5.
Sustituir «15.000» por «12.000», «20» por «15» y «30» por «25».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.6.
Sustituir «10.000» por «8.000» y «15.000» por «12.000».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 19.2.

Suprimir la palabra «constitucionales».

MOTIVACIÓN

El artículo 103.3 de la Constitución únicamente alude a los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.2.

Donde dice «selección para el ingreso a las distintas categorías» debe decir «selección para el acceso a las distintas categorías».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, punto 1.

Donde dice: «Las bases de la convocatoria y los programas para el ingreso a las distintas...», deberá decir: «Las bases mínimas de la convocatoria y los programas mínimos para el ingreso a las distintas...».

MOTIVACIÓN

Por respeto al principio de autonomía municipal.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.1.

Donde dice «el ingreso a las distintas categorías» debe decir «el acceso a las distintas categorías».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.1.

Donde dice «según propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón» debe decir «previa propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón».

MOTIVACIÓN

La redacción del Proyecto de Ley parece otorgar carácter vinculante a la propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.4.

Convertir el apartado 4 del artículo 20 en el apartado 2 del mismo artículo, renumerando los demás, y sustituyendo

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo» por «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior».

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática del precepto.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.5.

Donde dice «el ingreso a los puestos de Policía Local» debe decir «el acceso a los puestos de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.5.

Donde dice «según propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales» debe decir «previa propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales».

MOTIVACIÓN

La redacción del Proyecto de Ley parece otorgar carácter vinculante a la propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.6.

Donde dice «párrafo anterior» debe decir «apartado anterior».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22.

Sustituir la rúbrica del artículo por «Sistemas de ingreso».

MOTIVACIÓN

El artículo 22 debe regular únicamente los sistemas de ingreso en el Cuerpo de Policía Local (o en la categoría de Agente en los municipios que no cuenten con el mismo), debiendo regularse el acceso a la categoría inmediatamente superior únicamente en el artículo 26, relativo a la promoción interna.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22.1.

Donde dice «El ingreso a la categoría de Agente de Policía Local y a la categoría de Policía» debe decir «El ingreso en la categoría de Agente de Policía Local y en la categoría de Policía».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22.— Sistemas de acceso.

Sustituir, en el punto 2., desde «El ingreso», y hasta «turno libre», por: «El acceso al Cuerpo en la categoría de Subinspector y de Intendente debe hacerse desde el empleo de Policía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22, punto 2.

Donde dice: «El ingreso en el Cuerpo en ... de la Ley.», deberá decir: «El ingreso en el Cuerpo en la categoría de Intendente podrá realizarse por turno libre, respetando la reserva de plazas para movilidad prevista en el artículo 27.5 b) de esta Ley y la reserva de plazas para promoción interna prevista en el artículo 26.5 de la Ley.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 22.

Suprimir íntegramente los apartados 3 y 4 del artículo 22.

MOTIVACIÓN

El artículo 22 debe regular únicamente los sistemas de ingreso en el Cuerpo de Policía Local (o en la categoría de Agente en los municipios que no cuenten con el mismo), debiendo regularse el acceso a la categoría inmediatamente superior en el artículo 26, relativo a la promoción interna. Además, los apartados 3 y 4, cuya supresión se propone, son innecesarios: el artículo 26 define la promoción interna como el ascenso a la categoría inmediatamente superior del propio Cuerpo, lo que incluye el acceso a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo que contempla el apartado 3 del artículo 22; asimismo, el contenido del apartado 4 del artículo 22 se repite, con carácter general, en el apartado 3 del artículo 26.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22.— Sistemas de acceso.

Sustituir, en el punto 3., después de «mediante», y hasta el final del punto, por: «concurso de méritos, previa acreditación de haber superado el curso selectivo de ascenso teórico-práctico, organizado e impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 23.

Suprimir la palabra «básica» en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 4 del artículo 23.

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, no resulta adecuada la denominación curso selectivo de formación «básica».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.4.

A continuación de «tendrá una duración no inferior a seis meses» añadir la expresión «para el ingreso en las categorías de Agente o Policía Local, ocho meses para el ingreso en la categoría de Subinspector y diez meses para el ingreso en la categoría de Intendente».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, la duración del curso de formación debe ser superior a la prevista para los casos de ingreso en las categorías de Agente o Policía Local, como ocurre en el supuesto previsto en el artículo 26.4.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 23.4.

Donde dice «, su contenido se ajustará a los mínimos que se establezcan reglamentariamente» debe decir «. Su contenido se ajustará a los mínimos que se establezcan reglamentariamente».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 25.1.

Donde dice «cursos de formación básica» debe decir «cursos selectivos de formación».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, no resulta adecuada la denominación curso de formación «básica».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 25, punto 2.

Donde dice: «Como órgano de informe ... del Ayuntamiento de Zaragoza.», deberá decir: «Como órgano de informe y propuesta de sus actividades existirá un Consejo, integrado por los miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales y tres vocales más en representación de la Universidad, del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la Policía Local de Zaragoza.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 25.3.

Dar al apartado 3 del artículo 25 la siguiente redacción:

«3. Para impartir sus enseñanzas y cursos, la Escuela de Seguridad Pública de Aragón podrá promover convenios de colaboración institucional con las Universidades, el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas Armadas y otras instituciones, centros o establecimientos docentes.».

MOTIVACIÓN

El artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, prevé, en su letra c), la colaboración institucional de la Universidad, el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas Armadas y otras instituciones, centros o establecimientos, pero no al objeto de homologar los cursos y programas, sino con la finalidad de impartir las enseñanzas y cursos en los centros de enseñanza dependientes de las diferentes Administraciones Públicas. A la convalidación de los mismos se refiere la letra b) del citado artículo 6.2, que prevé que los estudios que se cursen en los mencionados centros de enseñanza podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia; mediante la correspondiente enmienda de adición se propone prever expresamente esta posibilidad de convalidación.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 109**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 25.

Añadir un nuevo apartado 3 bis con la siguiente redacción:

«3 bis. El Departamento competente del Gobierno de Aragón promoverá la homologación, por el órgano competente, de los estudios que se cursen en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón con las titulaciones exigidas para acceder a cada uno de los Grupos.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece, en su letra b), que los estudios que se cursen en los centros de enseñanza dependientes de las diferentes Administraciones Públicas podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 26.1.

Sustituir el apartado 1 del artículo 26 por tres apartados, mediante la adición de dos nuevos apartados 1 bis y 1 ter, con la siguiente redacción:

«1. La promoción interna consistirá en el ascenso a la categoría inmediatamente superior del propio Cuerpo de Policía Local.

1 bis. El procedimiento de selección para la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo constará de las siguientes fases eliminatorias:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso selectivo de formación.

1 ter. El procedimiento de selección para la promoción a la primera categoría del grupo superior constará de las siguientes fases eliminatorias:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación.»

Se propone que la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo no se realice mediante concurso-oposición, sino mediante concurso de méritos, además del correspondiente curso selectivo.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 26.3.

Añadir a continuación de «que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio» la expresión «en los casos previstos en el apartado 1 ter de este artículo».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone que la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo no se realice mediante concurso-oposición, sino por concurso de méritos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 27.— Movilidad.

Añadir, en el punto 1., después de «traslado»: «voluntario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 27.1.

A continuación de «La movilidad consiste en la posibilidad de traslado» añadir «voluntario».

MOTIVACIÓN

En conveniente declarar expresamente el carácter voluntario de la movilidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.2.

Donde dice «procedimientos selectivos de oposición y de concurso-oposición» debe decir «procedimientos selectivos de oposición y de promoción interna».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone que la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo no se realice mediante concurso-oposición, sino por concurso de méritos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.2.

Donde dice «aspirantes que opten por el sistema de oposición o de concurso-oposición» debe decir «aspirantes que opten por el sistema de oposición o de promoción interna».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone que la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo no se realice mediante concurso-oposición, sino por concurso de méritos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 27.— Movilidad.

Suprimir, en el punto 3. a): «o superior».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 27.3.

Añadir una nueva letra c) con la siguiente redacción: «c) No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 26.2.d), que exige este requisito para la promoción interna.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 118**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Por considerarlo más adecuado.

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.5.

En las letras a) y b) del artículo 27.5, sustituir «por cada 20 plazas convocadas» por la expresión «por cada 10 plazas convocadas».

MOTIVACIÓN

A efectos de favorecer la movilidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27, punto 5, apartado a).

Donde dice: «Se aumentará en ... exceder de 10», deberá decir: «Se aumentará 1 plaza por cada 25 plazas convocadas, sin que las plazas reservadas para movilidad puedan exceder de 10».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27, punto 5, apartado b).

Donde dice: «Para la categoría ... y grupo A», deberá decir: «Para la categoría de Oficial y acceso a las categorías comprendidas en el grupo B».

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 27.— Movilidad.

Añadir, al final del punto 7.: «Se reglamentarán previamente las formas y condiciones necesarias para poder llevar a cabo la movilidad con el fin de establecer unas pautas comunes y generales para todos los municipios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 28, punto 2.

Donde dice: «Corresponde al Ayuntamiento, en el marco ... de segunda actividad», deberá decir: «Corresponde al Ayuntamiento, en el marco de lo previsto en este Capítulo y en el ejercicio de su autonomía municipal, poner en funcionamiento la segunda actividad, así como desarrollar e introducir mejoras en el régimen estatutario de los funcionarios de la Policía Local que hayan pasado a la situación de segunda actividad».

MOTIVACIÓN

Por respeto a la autonomía municipal.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 29.1.

En la letra b), donde dice «Disminución» debe decir «Insuficiencia».

MOTIVACIÓN

La situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 29.— Causas de aplicación de la segunda actividad.

Añadir, en el punto 1., un nuevo apartado d), que diga: «d) A petición del interesado.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.1.

Donde dice «podrá tener lugar» debe decir «se declarará de oficio, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del presente artículo.».

MOTIVACIÓN

El pase a la situación de segunda actividad no constituye una concesión discrecional de la Administración, sino que procede su declaración de oficio, salvo solicitud expresa del interesado en contrario.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.— Por razón de edad.

Sustituir, en el punto 1. b), «cincuenta y ocho», por: «cincuenta y cinco».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.— Por razón de edad.

Sustituir, en el punto 1. c), «cincuenta y ocho», por: «cincuenta y cinco».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 128**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.3.

Donde dice «de la Ley» debe decir «de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.4.

Donde dice «Escala Ejecutiva» debe decir «Escala Técnica».

MOTIVACIÓN

La Escala Ejecutiva corresponde en el Proyecto de Ley a la Escala Técnica.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.

En la rúbrica, donde dice «disminución» debe decir «insuficiencia».

La situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.1.

Donde dice «aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales» debe decir «aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.2.

Donde dice «La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada» debe decir «La insuficiencia deberá ser evaluada».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción. Además, la situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.4.

Donde dice «la disminución» debe decir «la insuficiencia».

MOTIVACIÓN

La situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.2.

Donde dice «en al plantilla de la Policía Local» debe decir «en la plantilla de la Policía Local».

MOTIVACIÓN

Corrección de errata.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.— Prestación de la segunda actividad.
Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 3 del artículo 33.

MOTIVACIÓN

Por seguridad jurídica.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.3.

Donde dice «hayan Policías Locales» debe decir «haya policías locales».

MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.— Prestación de la segunda actividad.
Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 4 del artículo 33.

MOTIVACIÓN

Consecuencia de la supresión del punto 3 de este artículo.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.— Prestación de la segunda actividad.
Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 5 del artículo 33.

MOTIVACIÓN

Consecuencia de la supresión de los puntos 3 y 4 del mismo artículo.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.5.

Donde dice «Transcurridos dos años» debe decir «Transcurrido un año».

MOTIVACIÓN

La insuficiencia de plazas para segunda actividad no debe redundar en perjuicio de los funcionarios, por lo que procede rebajar de dos años a uno el período durante el cual deberán continuar en el servicio activo de la Policía Local.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.5.

Donde dice «reconociéndosela el Ayuntamiento de oficio» debe decir «debiendo reconocérsela el Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción: si el pase a la situación de segunda actividad es previa solicitud del interesado, su reconocimiento no es de oficio.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.6.
Donde dice «municipio» debe decir «Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.
En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.6.
Donde dice «disminución» debe decir «insuficiencia».

MOTIVACIÓN

La situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 33, que diga:
«Artículo 33.— Por petición del interesado.
El pase a la situación de segunda actividad podrá producirse por petición del interesado, debiendo de haber cumplido veinticinco años de servicios efectivos en las situaciones

de servicio activo, servicios especiales o excedencia forzosa en los Cuerpos de Policía Local o de Seguridad del Estado.

Cada año, los ayuntamientos fijarán, por categorías, el número de funcionarios de la Policía Local que podrán pasar a situación de segunda actividad de forma voluntaria durante el año siguiente, teniendo en cuenta los criterios de edad de los peticionarios, así como las disponibilidades de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial y prioridad en la solicitud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.
Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 35.
Donde dice «percibir los trienios que le correspondan» debe decir «percibir los trienios correspondientes».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.
En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 36.— Régimen disciplinario y de incompatibilidad de la segunda actividad.
Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.
Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 149**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Por considerarlo más conveniente.

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 152**

Artículo 37.
Donde dice «por el Reglamento del Cuerpo de la Policía» debe decir «por el Reglamento del correspondiente Cuerpo de Policía Local».

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Al artículo 38 añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor:

«6. Los Ayuntamientos promoverán el mantenimiento de las condiciones físicas de sus policías locales».

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 38.2.
Añadir a continuación de «El Ayuntamiento» la expresión «promoverá el mantenimiento de las condiciones físicas y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 40.

Añadir una nueva letra a bis) con la siguiente redacción:
«a bis) A una adecuada promoción profesional, social y humana, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el contenido del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 38.— Salud laboral.

Añadir un nuevo punto 6. que diga:

«6. El Ayuntamiento promoverá el mantenimiento de las condiciones físicas de sus policías locales.»

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40.

Dar a la letra b) la siguiente redacción:

«b) A una formación y perfeccionamiento de carácter profesional y permanente y adecuados a los principios señalados en el artículo 11 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el contenido del artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 40.

Añadir una nueva letra b bis) con la siguiente redacción:

«b bis) A la provisión de los puestos de servicio en las respectivas categorías conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el contenido del artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 40.— Derechos.

Suprimir el apartado j).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 40.— Derechos.

Suprimir, en el apartado o): «y se tenga disponibilidad de personal y presupuestaria para ello».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 40.

En la letra o), suprimir la expresión «y se tenga disponibilidad de personal y presupuestaria para ello».

MOTIVACIÓN

La asunción de los gastos derivados de la defensa y representación procesal de los funcionarios de Policía Local inculcados por actos realizados en el ejercicio de sus funciones debe ser obligatoria para el Ayuntamiento, sin que la falta de disponibilidad de personal o presupuestaria deban de-

ferir la carga económica derivada de la defensa y representación a los propios funcionarios.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 40, apartado o).

Donde dice: «A que el Ayuntamiento, cuando los miembros ... designe el Ayuntamiento», deberá decir: «A que el Ayuntamiento, cuando los miembros de las Policías Locales sean inculcados judicialmente por actos realizados en el ejercicio de sus funciones puedan asumir su defensa, siempre y cuando la misma no sea contraria a los intereses municipales, mediante Letrado consistorial o, en su caso, Letrados que al efecto designe el Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Por seguridad jurídica.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40.

En la letra o), donde dice «puedan asumir su defensa» debe decir «asuma los gastos derivados de su defensa y representación procesal».

MOTIVACIÓN

La asunción de los gastos de la defensa de los funcionarios de Policía Local inculcados por actos realizados en el ejercicio de sus funciones debe ser obligatoria y no potestativa para el Ayuntamiento. Además, han de añadirse los gastos derivados de la representación procesal.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 40.

En la letra o), añadir «o Procurador» a continuación de «Letrado» y «o Procuradores» a continuación de «Letrados».

MOTIVACIÓN

Procede añadir los gastos derivados de la representación procesal de los funcionarios de Policía Local inculcados por actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40.

En la letra q), donde dice «en las Leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo» debe decir «en las Leyes y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 41.

En la letra a) añadir a continuación de «Jurar o prometer» la expresión «acatamiento a».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 41.

En la letra g), sustituir «al público» por «a los ciudadanos».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 41.

En la letra g), sustituir «modales» por «conducta».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 41.— Deberes.

Suprimir el apartado h).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 41.

Añadir al final de la letra i) la expresión «o custodien a algún detenido».

MOTIVACIÓN

Los derechos de los detenidos deben respetarse en todo momento, no únicamente en el momento de la detención.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 41.

En la letra s) donde dice «en las leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo» debe decir «en las Leyes y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 42.— Distinciones y condecoraciones.
Suprimir todo el artículo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 43.
Sustituir la rúbrica del artículo por «Régimen jurídico».

MOTIVACIÓN

El artículo 43 no regula los principios del régimen disciplinario, sino las normas que regulan el mismo.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 43.
Sustituir «, en lo no previsto se estará a lo dispuesto para los funcionarios de la Administración Local» por «. En lo no

previsto en las mismas se estará a lo dispuesto para los funcionarios de la Administración Local».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 45.

En la letra b), donde dice «La demora, la negligencia o el olvido en el cumplimiento» debe decir «La demora o la negligencia en el cumplimiento».

MOTIVACIÓN

El olvido en el cumplimiento de las funciones u órdenes no constituye sino un incumplimiento de las mismas, que, conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 46, es una falta grave.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 46.
Suprimir la letra j) del artículo 46.

MOTIVACIÓN

La reincidencia debe constituir una circunstancia agravante, tal como se prevé en la letra g) del artículo 53, no una falta en sí misma independiente de las faltas cometidas.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 47.

En la letra e) añadir la expresión «en las situaciones» entre «La no prestación de auxilio con urgencia» y «en que sea obligada su actuación».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 47.

En la letra f), donde dice «abandono de servicio» debe decir «abandono del servicio».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 47.

Suprimir la letra j) del artículo 47.

MOTIVACIÓN

La reincidencia debe constituir una circunstancia agravante, tal como se prevé en la letra g) del artículo 53, no una falta en sí misma independiente de las faltas cometidas.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 48.1.

Añadir a continuación de «incurren en la misma responsabilidad» la expresión «que los autores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 51.— Sanciones por faltas graves.
Suprimir el punto b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 53, apartado g).
 Donde dice: «La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas ... en el plazo de tres años», deberá decir: «La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas. Existe reincidencia cuando, al cometer la falta, el funcionario hubiese sido sancionado por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por dos faltas de gravedad igual en el plazo de tres años».

MOTIVACIÓN

Por seguridad jurídica.
 Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 53.
 En la letra g), donde dice «en el plazo de tres años» debe decir «en el plazo de un año».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas de supresión de las letras j) de los artículos 46 y 47, procede rebajar el plazo al que hay que atender para determinar la existencia de reincidencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 56.
 Al final de la letra a) del artículo 56 añadir «Si el procedimiento sancionador termina sin la imposición de sanción de suspensión de funciones o de separación del servicio, el funcionario tendrá derecho a percibir el importe las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de la medida preventiva.».

MOTIVACIÓN

Es necesario prever los supuesto en los que el procedimiento sancionador no termine con la suspensión de funciones o la separación del servicio, en cuyo caso el Ayuntamiento debe abonar, con carácter retroactivo, el importe íntegro de las retribuciones correspondientes al funcionario.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Antes de las disposiciones adicionales, añadir «DISPOSICIONES ADICIONALES» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas; antes de las disposiciones transitorias, añadir «DISPOSICIONES TRANSITORIAS» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas; antes de la disposición derogatoria, añadir «DISPOSICIÓN DEROGATORIA» y suprimir este texto en la rúbrica de la disposición única y antes de las disposiciones finales, añadir «DISPOSICIONES FINALES» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición adicional primera.
 Dar a los dos primeros apartados de la disposición adicional primera la siguiente redacción:
 «1. Los Auxiliares de Policía que, a la entrada en vigor de esta Ley, hayan superado la oposición de Auxiliar de Policía Local y estén clasificados en la plantilla como funcionarios de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala

Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía, pasarán a denominarse Agentes de Policía Local.

2. Para que les sea de aplicación lo dispuesto en esta Ley para la categoría de Agentes de Policía Local, será requisito indispensable que, quienes no lo hubieran realizado previamente, superen un curso de aptitud, que será programado por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en la materia, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción y de la sistemática del precepto.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición adicional tercera.

En el apartado 1 de la disposición adicional tercera, donde dice «artículo 14.d) de esta Ley» debe decir «artículo 14.2.b bis) de esta Ley».

MOTIVACIÓN

El artículo 14 del Proyecto de Ley no recoge expresamente la homogeneización de las Policías Locales en lo relativo a retribuciones. Esta función de coordinación se propone añadir mediante la correspondiente enmienda de adición de una nueva letra b bis) en el artículo 14.2.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición adicional tercera.

En el apartado 1 de la disposición adicional tercera, donde dice «artículo 14.d) de esta Ley» debe decir «artículo 14.2.d) de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción: el artículo 14 del Proyecto de Ley está dividido en apartados.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Integraciones de los miembros de la Policía Local.

Suprimirla.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Disposición transitoria segunda.— Retribuciones de los miembros de la Policía Local como consecuencia de la integración.

Suprimirla.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria segunda.

Añadir un nuevo apartado 2 en la disposición transitoria segunda (pasando a constituir el texto de la misma el apartado 1) con la siguiente redacción:

«2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las mejoras retributivas que puedan ser aprobadas, en su caso, por cada Ayuntamiento.»

MOTIVACIÓN

En virtud del principio de autonomía municipal y del derecho de negociación colectiva que corresponde a los funcionarios de Policía Local, es preciso dejar abierta la posibilidad de un incremento en la cuantía de las retribuciones complementarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria tercera.

Donde dice «y/o Cuerpos de Policía Local» debe decir «o a los miembros de los Cuerpos de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria quinta.

Dar a la rúbrica la siguiente redacción: «Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria sexta.— Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

Añadir, al principio del párrafo: «La Escuela de Seguridad Pública de Aragón entrará en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la Disposición transitoria sexta lo siguiente: «La Escuela de Seguridad Pública de Aragón entrará en funcionamiento en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria sexta.
Donde dice «la formación básica» debe decir «los cursos selectivos de formación».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, no resulta adecuada la denominación curso de formación «básica».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria sexta.
Añadir un nuevo apartado 1 en la disposición transitoria sexta (pasando a constituir el texto de la misma el apartado 2) con la siguiente redacción:

«1. La Escuela de Seguridad Pública de Aragón entrará en funcionamiento en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Dada la importancia que el Proyecto de Ley otorga a la Escuela de Seguridad Pública de Aragón es necesario fijar expresamente un plazo máximo para su entrada en funcionamiento.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria séptima.— Procesos de selección y titulaciones.

Sustituir, en el punto 2., cuarta línea, «del año», por: «de dos años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición transitoria séptima, punto 2.

Donde dice: «La titulación de bachiller, ... escolar o equivalente.», deberá decir: «La titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente para el acceso a la escala básica y a la categoría de Agente de Policía Local, establecida en el artículo 17.3 de esta Ley, sólo será exigible a partir de los dos años desde la entrada en vigor de la misma, exigiéndose hasta tanto la titulación de graduado escolar o equivalente.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria séptima.

En el apartado 2, añadir a continuación de «graduado escolar» la expresión «, formación profesional de primer grado».

MOTIVACIÓN

En consonancia con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria séptima.— Procesos de selección y titulaciones.

Sustituir, en el punto 3., cuarta línea, «del año», por: «de dos años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición transitoria séptima, punto 3.

Donde dice: «La titulación de diplomado ... grado o equivalente.», deberá decir: «La titulación de diplomado universitario, formación profesional de tercer grado o equivalente para el acceso a la categoría de Subinspector establecida en el artículo 17.3 de esta Ley, sólo será exigible a partir de los dos años desde la entrada en vigor de la misma, exigiéndose hasta tanto la titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria séptima.

En el apartado 3, donde dice «diplomado universitario, formación profesional de tercer grado o equivalente» debe decir «ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente».

MOTIVACIÓN

En consonancia con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición transitoria octava del siguiente tenor:

«Disposición transitoria octava.— No obstante lo dispuesto en el artículo 30.1 de esta Ley, aquellos funcionarios del Cuerpo de Policía Local que se hallasen en servicio activo el día de la entrada en vigor de esta Ley, con dependencia de Ayuntamientos que hubieran con anterioridad aplicado sus propios Reglamentos de segunda actividad, podrán optar, de forma expresa e individualizada, por pasar a la segunda actividad en cualquier momento, a partir del cumplimiento de la edad establecida en sus Reglamentos.»

MOTIVACIÓN

Por respeto de situaciones anteriores.

Zaragoza, 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición transitoria octava con la siguiente redacción:

«Octava.— Segunda actividad.

1. No obstante lo previsto en el artículo 30 de la presente Ley, aquellos funcionarios de Policía Local que se hallasen en servicio activo al día 31 de diciembre de 2001, podrán optar, de forma expresa e individualizada, por pasar a segunda actividad en cualquier momento, a partir del cumplimiento de las edades que para cada Escala se indican a continuación:

- a) Escala Superior: sesenta años.
- b) Escala Técnica: cincuenta y cinco años.
- c) Escala Básica: cincuenta y cinco años.

2. Aquellos funcionarios que se encontrasen en excedencia en sus distintas modalidades, servicios especiales o suspensión provisional o firme de funciones podrán ejercer la opción señalada en el apartado anterior cuando cesen las causas que motivaron tal situación.

3. Los Ayuntamientos remitirán a cada funcionario de Policía Local una comunicación expresa sobre la fecha en la que, según su categoría, le corresponda el pase a la situación de segunda actividad conforme a lo establecido en el apartado primero de la presente disposición transitoria.»

MOTIVACIÓN

El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, declaraba el derecho a pasar a la situación de segunda actividad en la forma y condiciones que se reconociera para el Cuerpo Nacional de Policía. En este sentido, la Ley 26/1994, de 24 de septiembre, por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía, fijaba, su artículo, 4 el pase a la situación de segunda actividad a los sesenta años para la Escala Superior, a los cincuenta y seis años para la Escala Ejecutiva y a los cincuenta y cinco años para la Escala de Subinspección y la Escala Básica. El citado precepto fue modificado por el artículo 58 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que elevó las edades a sesenta y dos años para la Escala Superior y a cincuenta y ocho años para el resto. Sin embargo, la citada Ley 24/2001 introdujo en la Ley 26/1994 una disposición adicional sexta que permitía a los funcionarios que se hallasen en servicio activo a la fecha de entrada en vigor de aquella optar por pasar a segunda actividad conforme a las edades establecidas en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2001. Por todo ello, procede incorporar al Proyecto de Ley una disposición transitoria que reconozca a los funcionarios de Policía Local de Aragón un derecho similar.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición derogatoria única.

Añadir «y» antes de «la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1999».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.

En la tercera línea del segundo párrafo del apartado I, suprimir la expresión «fundamentales».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda de supresión al artículo 3.1: dentro de los derechos y libertades, la Constitución distingue entre los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos, y la misión de la Policía Local debe ser proteger todos los derechos y libertades, no únicamente los fundamentales.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En el primer párrafo del apartado III, donde dice «un total de cincuenta y seis artículos», debe decir «un total de cincuenta y nueve artículos».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos .

En la última frase del segundo párrafo del apartado III, donde dice «Este Capítulo aborda también la figura del Jefe del Cuerpo» debe decir «El Capítulo I Bis aborda la figura del Jefe del Cuerpo».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo Capítulo I Bis en el Título I bajo la rúbrica «Jefe del Cuerpo».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En el inicio del párrafo noveno del apartado III, donde dice «En el Título III Capítulo III «Selección, formación y promoción» y Capítulo IV «Movilidad», articula» debe decir «En el resto de Capítulos del Título III se articulan»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda de modificación de la sistemática del Título III.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En la octava línea del párrafo noveno del apartado III, donde dice «cursos de formación básica» debe decir «cursos selectivos de formación».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas al articulado: conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, no resulta adecuada la denominación curso de formación «básica».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En la segunda línea del párrafo décimo del apartado III, donde dice «formación básica» debe decir «formación selectiva».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas al articulado: conforme a lo previsto en el artículo 22.3, puede ingresarse en el Cuerpo en las categorías de Subinspector y de Intendente y, en estos casos, no resulta adecuada la denominación curso de formación «básica».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En la cuarta línea del párrafo undécimo del apartado III, donde dice «disminución» debe decir «insuficiencia».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas al articulado: la situación que debe dar lugar al pase a la situación de segunda actividad debe ser la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, no la simple disminución de las mismas, que no implica en todos los casos su insuficiencia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En la sexta línea del párrafo décimoquinto del apartado III, donde dice «siete Disposiciones Transitorias» debe decir «ocho Disposiciones Transitorias».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda de adición de una nueva disposición transitoria octava, relativa a la segunda actividad.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Exposición de Motivos.

Añadir al final del párrafo décimoquinto del apartado III la siguiente expresión «Se establece, por último, el régimen transitorio aplicable a la segunda actividad.»

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de mayo de 2004.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón